

COMITÉ DE COMPETICION DE LA F.M.N.

CIRCULAR 2 / 2024-2025

A todos los Clubes:

Dadas las incidencias y perjuicios que se han producido en las últimas temporadas , y que el proyecto de Reglamento de Disciplina de la F.M.N. contempla, y para dar mayor seguridad jurídica a la competición y evitar interpretaciones y aplicaciones erróneas, este Comité de Competición utiliza la Excepción Legal del el art.23 del Reglamento de Disciplina de la F.M.N. que queda para esta temporada 2024/2025 de esta manera:

ART. 23 LA SANCION IMPUESTA A UN DEPORTISTA DEBERA CUMPLIRSE DE CONFORMIDAD CON EL CALENDARIO DE COMPETICIONES CORRESPONDIENTES A LA CATEGORIA EN QUE SE HUBIERA COMETIDO LA FALTA QUE LA ORIGINO; CABE LA EXCEPCION POR MOTIVOS DE CALENDARIO (FINAL DE LIGA, FINAL DE CAMPEONATOS) DE EXTENDER Y CUMPLIR LA SANCION A LAS DEMAS CATEGORIAS EN LAS QUE ESTE INSCRITO EL DEPORTISTA, O SI PASARA DE CATEGORIA EL INFRACTOR LE ACOMPAÑARIA LA SANCION HASTA SU TOTAL CUMPLIMIENTO, SIEMPRE Y CUANDO SEAN FALTAS MUY GRAVES O GRAVES.

Lo cual informamos a todos los Clubes para su conocimiento.

En Madrid a 25 de Septiembre del 2024

Comité de Competición de la F.M.N.

